



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**La tercerización laboral en el sector público y su
compatibilidad con los principios constitucionales del
trabajo.**

AUTOR

Flores Serrano, Kendrew Josue

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José. Dr.

Guayaquil, Ecuador

28 de agosto del 2025.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Flores Serrano, Kendrew Josue**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR

f. _____
Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José. Dr.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Nuria Pérez

Guayaquil, a los 28 del mes de agosto del año 2025.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Flores Serrano, Kendrew Josue**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, La tercerización laboral en el sector público y su compatibilidad con los principios constitucionales del trabajo, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 del mes de agosto del año 2025.

EL AUTOR



Firmado electrónicamente por:

KENDREW
JOSUE
FLORES
SERRANO

Validar únicamente con FirmaSC

f. _____

Flores Serrano, Kendrew Josue



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Flores Serrano, Kendrew Josue**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La tercerización laboral en el sector público y su compatibilidad con los principios constitucionales del trabajo**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 del mes de agosto del año 2025.

EL AUTOR



Firmado electrónicamente por:
KENDREW JOSUE
FLORES SERRANO

f. _____
Flores Serrano, Kendrew Josue



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

KENDREW JOSUE FLORES SERRANO
CONTENIDO

3%
Textos
sospechosos

8% Similitudes (ignorado)
0% similitudes entre comillas
(ignorado)
0% entre las fuentes
mencionadas (ignorado)
3% Idiomas no reconocidos
32% Textos potencialmente
generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: KENDREW JOSUE FLORES SERRANO
CONTENIDO.docx
ID del documento: 88a560a89e33965d163c22ef1ebf98bec110b22
Tamaño del documento original: 322.34 kB

Depositante: Eduardo Jose Sánchez Peralta
Fecha de depósito: 25/8/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 25/8/2025

Número de palabras: 5036
Número de caracteres: 35.619

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	dspace.uniandes.edu.ec El decreto ejecutivo 813 y su incidencia como causal d... https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2997 40 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (116 palabras)
2	doi.org Explotación laboral en el sector público ecuatoriano de la salud. https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2997 34 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (115 palabras)
3	dspace.uni.edu.ec REFORMA AL ARTICULO 327 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA RE... http://dspace.uni.edu.ec/bitstream/123456789/4406/1/SANTIAGO ENRIQUE ERAZO VEGA.pdf 24 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (104 palabras)
4	localhost Proyecto de reforma al código del trabajo que garantice el derecho de... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/1312/1/TURAB017-2015.pdf 22 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (107 palabras)
5	repositorio.uide.edu.ec Régimen jurídico aplicable al talento humano de las e... https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1696/3/T-UIDE-1258.pdf.txt 15 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (94 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	localhost La eliminación de la tercerización y su impacto en los niveles de emple... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/redug/54173/3/GUTIERREZ VILLAVICENCIO- INDACOCH...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (40 palabras)
2	dspace.uni.edu.ec Repositorio Digital - Universidad Nacional de Loja: Necesidad... https://dspace.uni.edu.ec/handle/123456789/15706	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (24 palabras)
3	www.mendeley.com Los Derechos Constitucionales de ... preview & related inf... https://www.mendeley.com/catalogue/5884d8b-e8d1-39b6-9c9d-9f89a53da81b/	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (19 palabras)
4	Documento de otro usuario Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (20 palabras)
5	hdl.handle.net La desnaturalización de la Tercerización Laboral y la Vulneración... https://hdl.handle.net/20.500.12692/19917	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (19 palabras)

TUTOR

f. _____

Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José. Dr.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, deseo agradecer profundamente a Dios, por haberme dado la sabiduría, la fortaleza y la perseverancia necesarias para culminar esta etapa tan importante de mi vida.

A mi familia, en especial a mi madre Dra. SILVANA AUXILIADORA SERRANO ORTIZ, por ser mi sostén en todo momento, por brindarme su amor incondicional y por creer en mí incluso cuando las circunstancias parecían adversas.

A mis amigos y compañeros, quienes con su compañía y apoyo sincero hicieron más llevadero este camino académico.

Extiendo también mi gratitud a mis docentes, que con su guía y enseñanzas contribuyeron a mi formación, no solo profesional, sino también personal.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de una u otra forma, me acompañaron en este proceso y me brindaron palabras de aliento. Cada gesto de apoyo ha sido fundamental para alcanzar esta meta.

Flores Serrano, Kendrew Josue

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis seres más queridos, quienes representan la razón
y la motivación de cada paso que doy.

A mi madre y hermanos, que con su ejemplo de esfuerzo y sacrificio me
enseñaron que la verdadera grandeza está en la humildad y la
perseverancia.

A mi familia, por ser siempre un pilar inquebrantable en los momentos de
dificultad.

A todos aquellos que me han acompañado en este trayecto, les dedico cada
página de este logro, porque su confianza en mí me impulsó a no rendirme.

Este trabajo es reflejo de que con disciplina, fe y amor se pueden alcanzar
las metas más grandes.

Flores Serrano, Kendrew Josué



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

OPONENTE

f. _____

AB. LYNCH FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL, MGS.

DECANO DE CARRERA

f. _____ -

AB. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO

COORDINADOR DEL ÁREA

ÍNDICE

Introducción.....	2
Capítulo I.....	5
1. Antecedentes jurídicos y marco normativo	5
1.1 Código del Trabajo	6
1.2 Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y reformas	7
1.3 Mandato Constitucional No. 08 (2008)	7
1.4 Jurisprudencia y control constitucional	7
1.5 Síntesis del capítulo	8
Capítulo II.....	10
2.1. Problema Jurídico.....	10
2.1.1. Reforma constitucional	11
2.2. Justificación jurídica.....	12
3. PROPUESTA	14
CONCLUSIONES.....	17
RECOMENDACIONES.....	18
REFERENCIAS	19

RESUMEN

La presente investigación analiza la tercerización laboral en el sector público ecuatoriano, entendida como la contratación de trabajadores mediante intermediarios, a pesar de la prohibición constitucional establecida en el artículo 327 de la Constitución de la República del Ecuador. Este fenómeno genera una desigualdad estructural entre servidores públicos con nombramiento y trabajadores tercerizados, vulnerando derechos fundamentales como la estabilidad, la seguridad social, la igualdad material y la participación sindical.

El estudio revisa los fundamentos legales (Constitución, Código del Trabajo, LOSEP, Mandato Constituyente N.º 08), la jurisprudencia nacional, así como los convenios internacionales de la OIT ratificados por el Ecuador, evidenciando la incoherencia entre el marco normativo y la práctica.

Además, se identifican las limitaciones de los mecanismos de control estatales y se presenta un análisis crítico a partir de experiencias y casos de trabajadores afectados. (Group, 2025).

Finalmente, se propone una reforma legal y social con enfoque de justicia social, que incluye la actualización del Código del Trabajo y la LOSEP, la unificación de regímenes laborales en el sector público, el fortalecimiento de los órganos de control y la creación de espacios de diálogo social y negociación colectiva. El estudio concluye que la erradicación de la tercerización en el sector público no solo es un mandato legal, sino también un imperativo ético y social para garantizar el trabajo digno, la igualdad y la justicia laboral en el Ecuador.

Palabras clave: Tercerización, Sector Público, Derechos Laborales, Constitución, Estabilidad, Precarización.

ABSTRACT

The present research analyzes labor outsourcing in the Ecuadorian public sector, understood as the hiring of workers through intermediaries, despite the constitutional prohibition established in Article 327 of the Constitution of the Republic of Ecuador. This phenomenon creates structural inequality between tenured public servants and outsourced workers, violating fundamental rights such as job stability, social security, substantive equality, and union participation.

The study reviews the legal foundations (Constitution, Labor Code, LOSEP, Constituent Mandate No. 08), national jurisprudence, as well as International Labour Organization (ILO) conventions ratified by Ecuador, evidencing the inconsistency between the regulatory framework and actual practice.

Furthermore, it identifies the limitations of state control mechanisms and presents a critical analysis based on experiences and cases of affected workers (Group, 2025).

Finally, it proposes legal and social reforms with a social justice approach, including the updating of the Labor Code and LOSEP, the unification of labor regimes in the public sector, the strengthening of control bodies, and the creation of spaces for social dialogue and collective bargaining. The study concludes that the eradication of outsourcing in the public sector is not only a legal mandate but also an ethical and social imperative to guarantee decent work, equality, and labor justice in Ecuador.

Keywords: Outsourcing, Public Sector, Labor Rights, Constitution, Stability, Precarization

INTRODUCCIÓN

La tercerización laboral en el sector público ecuatoriano constituye una de las problemáticas más relevantes del derecho laboral contemporáneo, ya que pone en tensión los principios constitucionales de trabajo digno, estabilidad y no discriminación frente a prácticas administrativas que aún persisten, pese a las prohibiciones expresas en la normativa nacional.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008) establece un marco garantista en materia laboral.

El artículo 33 reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, fuente de realización personal y base de la economía, disponiendo que el Estado debe garantizar condiciones de dignidad, remuneración justa y seguridad social.

A su vez, el artículo 229 establece que las servidoras y los servidores públicos se regirán por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y gozarán de estabilidad y demás derechos reconocidos en la Constitución y la ley.

De manera categórica, el artículo 327 prohíbe la tercerización e intermediación laboral en actividades permanentes y sustantivas de instituciones públicas y privadas, lo cual convierte a esta figura en inconstitucional cuando se aplica en funciones esenciales del Estado.

A nivel normativo, el Código del Trabajo y la LOSEP refuerzan estas disposiciones. El artículo 4 del Código reafirma el carácter de orden público de la normativa laboral, mientras que la LOSEP en su artículo 3 establece que sus disposiciones se aplican a todas las instituciones del sector público, garantizando la igualdad en el acceso a derechos. Sin embargo, la práctica revela una brecha significativa entre lo que la norma ordena y lo que ocurre en la realidad institucional, manteniendo esquemas de tercerización que generan inestabilidad, discriminación y debilitamiento de la seguridad social.

En este marco, el Mandato Constitucional No. 08 de 2008 significó un hito al eliminar la tercerización e intermediación laboral en el Ecuador, limitándola únicamente a actividades complementarias como vigilancia, limpieza o alimentación. No obstante, su aplicación ha sido insuficiente debido a los vacíos normativos y a la falta de control por parte del Ministerio del Trabajo, lo que permite la persistencia de contratos irregulares en el sector público.

La problemática de la tercerización no solo vulnera la legislación interna, sino también compromisos internacionales. El Ecuador, como Estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha ratificado convenios fundamentales como el Convenio 87 y 98 (libertad sindical y negociación colectiva), así como el Convenio 151 y 154 (relaciones laborales en la administración pública). En este contexto, la presente investigación se formula las siguientes preguntas centrales:

¿En qué medida la tercerización laboral en el sector público ecuatoriano vulnera los principios constitucionales de trabajo digno, estabilidad e igualdad material?

¿Qué vacíos normativos permiten que esta práctica persista a pesar de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución, el Código del Trabajo y la LOSEP? ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas, sociales e institucionales de mantener esquemas de tercerización en funciones permanentes del Estado?

¿Qué reformas legales y mecanismos de control resultan necesarios para eliminar la tercerización irregular y garantizar un régimen laboral único y equitativo en el sector público?

La relevancia de este estudio radica en que la eliminación de la tercerización irregular en el sector público no solo constituye un acto de coherencia constitucional, sino también un requisito indispensable para el fortalecimiento de la institucionalidad, la transparencia en la gestión estatal y la consolidación de un Estado que asegure justicia social en el ámbito laboral.

Impacto en los Derechos y la Sociedad

El impacto de la tercerización irregular en el sector público es profundo y multifacético. En primer lugar, afecta la estabilidad laboral, que es un derecho protegido constitucionalmente, lo que genera inseguridad para los trabajadores y sus familias, además de limitar su participación en la vida sindical y en la toma de decisiones que afectan su entorno laboral. La precarización también implica que los trabajadores tercerizados no acceden a la seguridad social, beneficios de salud, vacaciones, licencias y otros derechos reconocidos constitucionalmente, lo cual promueve la desigualdad y la discriminación en el ámbito laboral y social.

Por otra parte, esta práctica erosiona la confianza en las instituciones públicas, ya que la población percibe que el Estado no cumple con los principios de igualdad, justicia social y protección de derechos laborales. La alta rotación y los bajos beneficios contribuyen a una percepción de ineficiencia, inestabilidad y discriminación, debilitando la credibilidad en la gestión pública y en la protección de los derechos ciudadanos.

DESARROLLO

Capítulo I

1. Antecedentes jurídicos y marco normativo

La tercerización laboral en el sector público constituye un tema de análisis jurídico complejo, porque involucra la tensión entre la búsqueda de eficiencia administrativa y el respeto a los derechos constitucionales del trabajo.

Aunque la Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008 y el Mandato Constitucional No. 08 prohíben esta práctica en actividades permanentes o esenciales, su persistencia evidencia vacíos normativos y debilidad en los mecanismos de control.

En este capítulo se examinan los fundamentos legales que regulan la tercerización laboral, evaluando su compatibilidad con los principios de igualdad, estabilidad y dignidad en el trabajo. (S.A, s. f.).

La Constitución de la República del Ecuador vigente reconoce al trabajo como un derecho fundamental. El artículo 33 dispone:

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

Este precepto establece el principio de trabajo digno, que debe orientar toda modalidad de contratación en el sector público.

1. 1 Constitución de la Republica del Ecuador

El artículo 229 regula las relaciones laborales de los servidores públicos, determinando que estas se regirán por la Ley Orgánica del Servicio Público

(LOSEP) y por el Código del Trabajo, según corresponda.

Reconoce además el derecho a la estabilidad laboral y a una remuneración justa, lo que se ve debilitado cuando se recurre a contratos tercerizados.

El artículo 326 complementa estas garantías:

Numeral 2: dispone la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos laborales.

Numeral 5: prohíbe toda forma de precarización laboral.

Numeral 16: establece la obligación de un régimen laboral único y coherente, evitando segmentaciones que generen desigualdad.

El artículo 327 es el que establece la prohibición directa:

“Se prohíbe la tercerización laboral y la intermediación en las relaciones de trabajo, en todas sus formas, en actividades permanentes y sustantivas de las empresas e instituciones públicas y privadas.”

Por tanto, cualquier esquema de tercerización en funciones permanentes del sector público es inconstitucional.

Finalmente, los artículos 11 numeral 2 dispone: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (principio de igualdad material), 42 (derechos del trabajador) y 313 (reserva estatal de actividades estratégicas) refuerzan la incompatibilidad de la tercerización con los principios constitucionales. (S.A, s. f.).

1.1 Código del Trabajo

El Código del Trabajo también aporta disposiciones que impiden la tercerización abusiva en el sector público.

El artículo 4 declara que los derechos laborales son de orden público e irrenunciables, reforzando lo señalado en la Constitución.

El artículo 42 numeral 7 obliga al empleador a garantizar igualdad de condiciones a todos los trabajadores, sin discriminación por modalidad contractual.

El artículo 42 numeral 33 prohíbe expresamente la contratación a través de empresas intermediarias que no sean el verdadero empleador, salvo casos autorizados por la ley.

El artículo 79 prohíbe la discriminación laboral por condición social, modalidad

contractual u origen.

En consecuencia, la tercerización en funciones permanentes del sector público no solo vulnera la Constitución, sino que también contraviene las disposiciones del Código del Trabajo.

1.2 Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y reformas

La LOSEP regula el régimen jurídico del talento humano en el sector público. En su artículo 3, establece que se aplica a todas las instituciones y servidores del Estado, garantizando igualdad en el acceso a derechos y obligaciones.

El artículo 47 reconoce la estabilidad laboral de los servidores públicos, estableciendo que solo pueden ser desvinculados por causales justificadas

Sin embargo, la coexistencia de dos regímenes laborales en el sector público (LOSEP y Código del Trabajo) ha generado segmentación y desigualdad. Mientras algunos trabajadores gozan de estabilidad plena, otros contratados vía tercerización carecen de acceso a licencias, beneficios sindicales y seguridad social integral, lo que contradice el mandato constitucional de igualdad y dignidad.

1.3 Mandato Constitucional No. 08 (2008)

El Mandato Constituyente No. 08, expedido en el marco de la Asamblea Constituyente de Montecristi, representó un hito en la eliminación de la tercerización. Su artículo 1 dispuso la prohibición de la intermediación laboral y de la contratación por horas. Solo se permitió la tercerización en actividades complementarias, tales como:

Servicios de limpieza, Seguridad y vigilancia, Alimentación, Mensajería.

Cualquier otro tipo de tercerización en funciones permanentes del Estado fue expresamente prohibido. Sin embargo, en la práctica, la falta de fiscalización efectiva ha permitido que instituciones públicas mantengan contratos tercerizados encubiertos, lo que refleja una contradicción entre el mandato constitucional y la gestión administrativa.

1.4 Jurisprudencia y control constitucional

Aunque la jurisprudencia en materia de tercerización es aún limitada, la Corte Constitucional ha reiterado en varias sentencias que los derechos laborales son de carácter irrenunciable e intangible, y que la prohibición de la tercerización busca precisamente evitar la precarización del trabajo.

(Basualdo & Morales, 2019)

En pronunciamientos como la Sentencia No. 003-10-SIN-CC, la Corte enfatizó que la tercerización, al desconocer la relación directa entre trabajador y empleador, afecta la estabilidad y la seguridad social, vulnerando principios constitucionales.

Asimismo, en casos relacionados con la intermediación en instituciones públicas, la Corte ha reafirmado que el Estado, como mayor empleador, tiene la obligación de ser ejemplo en el respeto a los derechos laborales. (Ángel Quiroga, 2024)

Es fundamental que la jurisprudencia evolucione para consolidar un marco interpretativo que proteja los principios constitucionales del trabajo, garantizando el control administrativo y judicial sobre la contratación pública. Perspectiva normativa internacional

El Ecuador, como Estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha ratificado instrumentos que refuerzan la prohibición de la tercerización abusiva:

Convenio 87 sobre libertad sindical y Convenio 98 sobre negociación colectiva, que garantizan organización y representación de trabajadores, debilitadas en esquemas tercerizados.

Convenio 151 sobre las relaciones laborales en la administración pública, que establece que los servidores públicos deben gozar de los mismos derechos que cualquier trabajador.

Convenio 154 sobre la negociación colectiva, que promueve la participación activa de los trabajadores en la mejora de condiciones laborales.

El incumplimiento de estas disposiciones internacionales afecta la imagen del Ecuador frente a la comunidad internacional y compromete su obligación de garantizar trabajo digno y sin precarización. (Rodríguez Ramos, 2022).

1.5 Síntesis del capítulo

El análisis normativo demuestra que la tercerización en el sector público es incompatible con los principios constitucionales del trabajo. La CRE, el Código del Trabajo, la LOSEP, el Mandato 08 y los convenios de la OIT establecen de manera clara que las relaciones laborales deben ser directas, estables, dignas y con plena garantía de derechos. (Quiroga, 2024).

se mantiene debido a la debilidad en los mecanismos de control, la segmentación de regímenes laborales y la escasa jurisprudencia vinculante. Esto genera un escenario de desigualdad y precarización que vulnera derechos fundamentales y debilita la institucionalidad pública. (Fitter, 2025).

Capítulo II

2.1. Problema Jurídico

El problema jurídico central de la tercerización en el sector público radica en la incompatibilidad entre la prohibición expresa establecida en la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el artículo 327, y la persistencia de prácticas administrativas que, mediante contratos de servicios externalizados, mantienen funciones permanentes y esenciales del Estado, vulnerando así los principios constitucionales de trabajo digno, estabilidad laboral, igualdad y seguridad social, además de generar un vacío normativo que debilita la protección de los derechos laborales de los servidores públicos. (Loor & Vaque, s. f.). 2.1.4. Convenios internacionales de la OIT.

Para solucionar esta problemática, es fundamental promover una reforma constitucional que refuerce la prohibición de la tercerización en funciones estratégicas del Estado, junto con una actualización integral del Código del Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público, a fin de unificar y fortalecer el marco normativo laboral en el sector público, garantizando condiciones de empleo justas, estables y sin discriminación. (Medina Escobar, 2021).

La persistencia de la tercerización laboral en el sector público ecuatoriano, a pesar de la prohibición contenida en la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y el Mandato Constitucional 08, demuestra que el marco normativo vigente no ha sido suficiente para erradicarla.

Por tanto, se plantea la necesidad de impulsar una reforma integral que asegure un régimen único, equitativo y coherente para todos los servidores públicos, fortaleciendo la institucionalidad y garantizando el respeto pleno a los derechos laborales. (Galindo Guzmán, 2022).

2.1.1. Reforma constitucional

CRE Art. 327.- La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa. Se prohíbe de manera absoluta toda forma de tercerización e intermediación laboral, tanto en el sector público como en el sector privado, cualquiera sea la actividad desarrollada o el régimen aplicable.

De esta manera quedaría el Artículo de la Reforma del Art.- 327 CRE

1. La relación laboral entre personas trabajadoras y empleadoras será bilateral y directa. Se prohíbe de manera absoluta toda forma de tercerización e intermediación laboral, tanto en el sector público como en el sector privado, cualquiera sea la actividad desarrollada o el régimen aplicable.
2. Asimismo, se prohíbe toda forma de precarización, incluida la contratación laboral por horas, el uso de contratos atípicos que limiten derechos o cualquier modalidad que afecte la estabilidad, la igualdad y la dignidad de las personas trabajadoras, en forma individual o colectiva.
3. El Estado garantizará la aplicación efectiva de esta prohibición y la reparación integral en caso de vulneración. El incumplimiento de obligaciones, el fraude, la simulación y el enriquecimiento injusto en materia laboral se penalizarán y sancionarán de acuerdo con la ley.

CRE Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

De esta manera quedaría el Artículo de la Reforma del Art.- 229 CRE

1. Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
2. Se garantiza que ninguna persona que desempeñe labores permanentes en las instituciones públicas podrá ser excluida de la

condición de servidor público, sin importar la modalidad contractual, el régimen jurídico aplicable o la denominación del puesto.

El Estado asegurará la igualdad de derechos y obligaciones para todas y todos los servidores públicos, prohibiendo cualquier forma de discriminación laboral.

Asimismo, se reconoce el derecho a la estabilidad, a la tutela judicial efectiva y al acceso a mecanismos ágiles y expeditos de protección en caso de vulneración de sus derechos laborales.

Justificación Jurídica: Igualdad: se aclara que no importa el régimen jurídico (LOSEP, Código del Trabajo u otro), todos los trabajadores del sector público son servidores públicos.

Protección laboral: se garantiza estabilidad y se evita que se creen figuras contractuales precarias que vulneren derechos.

Tutela judicial efectiva: se incorpora explícitamente la obligación del Estado de brindar acceso real a la justicia para reclamar violaciones de derechos laborales.

2.1.2. Reforma al Código del Trabajo

Art.- 3 LOSEP Numeral 4

Están sujetos a esta Ley todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en las instituciones señaladas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, con las excepciones establecidas en la misma.

Reforma LOSEP Art 3 Numeral 4

Se considerarán servidores públicos todas aquellas personas que desempeñen funciones de carácter permanente en instituciones del sector público, independientemente del régimen de contratación utilizado, garantizándoles los mismos derechos, beneficios y condiciones de trabajo, en observancia de los principios de igualdad, no discriminación, estabilidad y seguridad jurídica.

Queda prohibida cualquier forma de diferenciación o segmentación normativa que afecte el acceso a los derechos laborales de quienes prestan servicios en el sector público.

2.2. Justificación jurídica

La reforma al Art. 3 LOSEP garantiza que cualquier persona que preste servicios permanentes en el sector público sea reconocida como servidor público con plena igualdad de derechos, eliminando la segmentación y precarización laboral.

.

Inclusión de compromisos internacionales (OIT)

La reforma debe armonizarse con los compromisos internacionales del Ecuador como miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en especial los Convenios 87, 98, 151 y 154, que garantizan libertad sindical, negociación colectiva y condiciones laborales dignas en el sector público. De esta manera, se refuerza la obligación del Estado de erradicar cualquier forma de precarización laboral. (Ángel Quiroga, 2024).

2.2.1. Mecanismos de diálogo social y sindical

Es necesario la creación de mesas de diálogo social permanentes, donde participen representantes del Estado, organizaciones sindicales y trabajadores tercerizados, con el objetivo de: Monitorear el cumplimiento de la prohibición de la tercerización. Generar propuestas de mejora en la contratación pública. Fortalecer la negociación colectiva como herramienta para la construcción de consensos y la garantía de derechos. (Ermida Uriarte, 2010).

Esta propuesta de reforma legal busca cerrar los vacíos normativos que han permitido la permanencia de la tercerización en el sector público ecuatoriano. Para ello, se requiere:

Una reforma constitucional que establezca un régimen laboral único.

Reformas al Código del Trabajo y a la LOSEP que refuercen la prohibición y sancionen a quienes la incumplan. Mecanismos efectivos de control estatal y sanciones proporcionales. La armonización con los convenios de la OIT. La institucionalización del diálogo social y sindical. (LA TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL DERECHO DEL TRABAJO: DE ERIZO A ZORRO, s. f.).

Con estas medidas, se garantizaría la eliminación de la tercerización irregular en el sector público, asegurando un modelo de empleo basado en

la dignidad, igualdad y estabilidad, en coherencia con los principios constitucionales y los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador.(Mancheno, s. f.).

El análisis revela que, en la realidad institucional, existen contratos y arreglos informales que encubren la tercerización en funciones prohibidas por la ley, diluyendo aún más la existencia de una efectiva fiscalización. La falta de una gestión adecuada y mecanismos de control adecuados permite que estas prácticas continúen, en contradicción con los principios constitucionales de igualdad, dignidad y protección social.

Jurisprudencia y Control Constitucional

El análisis jurídico también revisa la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la cual ha reiterado que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. En varias sentencias, la Corte ha declarado la inconstitucionalidad de la tercerización en funciones permanentes o sustantivas del Estado, resaltando que esta práctica vulnera los principios de estabilidad y seguridad social. La jurisprudencia ha enfatizado además que la relación laboral debe ser directa, garantizando que los derechos del trabajador sean protegidos y que prácticas de precarización sean sancionadas. (Armijos, s. f.).

3. PROPUESTA

La propuesta de reforma legal establece que toda relación laboral que implique la prestación de servicios de carácter permanente en el sector público deberá reconocerse como una relación directa con la institución contratante, garantizando la estabilidad laboral, seguridad social y el pleno goce de los derechos constitucionales consagrados en los artículos 327, 33 y 229 de la Constitución de la República del Ecuador.

En este sentido, se justifica la modificación del artículo 327, que actualmente prohíbe la tercerización en actividades permanentes y esenciales, pero que ha evidenciado vacíos y laxitud en su aplicación administrativa y sancionatoria. La reforma propuesta busca reforzar esta prohibición con

mecanismos claros de control y sanción, eliminando prácticas encubiertas de tercerización y precarización.

Del mismo modo, el artículo 33, que garantiza el derecho al trabajo digno, estable y sin discriminación, sustenta la necesidad de eliminar las desigualdades jurídicas entre servidores públicos, incluidas las que resultan del uso de modalidades contractuales diferenciadas que crean grupos de “primera” y “segunda” categoría. La reforma busca armonizar la legislación para que el principio de igualdad material se respete plenamente, evitando segmentaciones normativas que vulneran derechos laborales.

Finalmente, se justifica la reforma del artículo 229, que consagra la función pública y establece que toda contratación debe respetar el derecho al empleo estable y digno, para que el Estado como empleador dé el ejemplo y elimine la tercerización indebida, coherente con los principios constitucionales y estándares internacionales. Esto implica un régimen jurídico único para todos los servidores públicos, independiente de la modalidad contractual.

Además, se propone la inclusión en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) de un mecanismo efectivo de control y sanción que obligue a las entidades públicas a justificar sus contrataciones y que faculte al Ministerio del Trabajo para vigilar y sancionar a aquellas instituciones que mantengan prácticas indebidas de tercerización. Esta institucionalización del control sobre la contratación pública es clave para cerrar las brechas que actualmente facilitan la precarización laboral.

La aplicación efectiva de esta reforma no solo cerrará espacios para la precarización y la discriminación entre servidores públicos, sino que también contribuirá a mejorar la eficiencia y calidad del servicio público al reducir la rotación del personal y fortalecer el compromiso institucional de los trabajadores.

CONSIDERACIONES FINALES

La tercerización laboral en el sector público representa hoy una contradicción jurídica y ética que vulnera principios constitucionales fundamentales, particularmente la igualdad, la dignidad y la estabilidad laboral. Su persistencia genera desigualdades materiales entre trabajadores, debilita la representación sindical y precariza condiciones laborales, disminuyendo la calidad del empleo y la confianza ciudadana en el Estado.

La reforma propuesta pretende ser más que un mero cambio normativo: busca una transformación estructural que reafirme el carácter social del derecho al trabajo y el compromiso del Estado como empleador responsable y garante efectivo de los derechos laborales.

La aprobación e implementación de esta reforma permitirá al Ecuador avanzar hacia un modelo de gestión pública que respete, proteja y garantice los principios constitucionales de dignidad, igualdad y justicia social, consolidando el Estado como referente ético y jurídico para el sector privado en materia laboral.

CONCLUSIONES

1. La reforma cerrará los vacíos normativos que actualmente permiten la tercerización en el sector público, garantizando coherencia integral entre la Constitución, la LOSEP y el Código del Trabajo, alineando el marco legal con las mejores prácticas de protección laboral.
2. Al establecer la obligatoriedad de una relación laboral directa en funciones permanentes, se garantiza la estabilidad, la seguridad social completa y el respeto al principio constitucional de igualdad material, eliminando la existencia de servidores públicos categorizados en condiciones desiguales.
3. La institucionalización de mecanismos rigurosos de control y sanción por parte del Ministerio del Trabajo dará respuesta a la débil supervisión actual, asegurando el cumplimiento real de la prohibición constitucional de la tercerización en actividades permanentes y esenciales. La reforma representa un avance no solo jurídico, sino ético y social, al poner la dignidad y los derechos del trabajador en el centro de la gestión pública, haciendo efectivo el principio de trabajo digno reconocido en los artículos 33, 229 y 327 de la Constitución.
4. La eliminación de la tercerización indebida fortalecerá la participación sindical y la cohesión laboral, aspectos que contribuyen a un mejor clima institucional y a servicios públicos de mayor calidad.

RECOMENDACIONES

A la Asamblea Nacional: Priorizar la discusión y aprobación de la reforma legal propuesta, asegurando la inclusión de actores sociales, sindicatos y especialistas en derecho laboral para un debate plural y constructivo.

Al Ministerio del Trabajo: Diseñar y ejecutar un plan progresivo de implementación y control de la reforma, que incluya inspecciones técnicas, auditorías laborales y procesos sancionatorios claros para erradicar prácticas indebidas de tercerización.

Al sector público: Adoptar y socializar políticas internas que garanticen la contratación directa en funciones permanentes, promoviendo la estabilidad laboral y el cumplimiento de los estándares laborales en todas sus dependencias.

A universidades y centros de investigación: Impulsar estudios multidisciplinarios sobre el impacto socioeconómico de la eliminación de la tercerización en el sector público, reforzando la base empírica para futuras políticas y reformas.

A los trabajadores: Fortalecer la organización y capacitación en torno a los nuevos derechos y mecanismos legales, facilitando la vigilancia colectiva del cumplimiento de la normativa y promoviendo la participación activa en defensa de sus derechos.

REFERENCIAS

- Algunas consideraciones sobre la aplicación del derecho laboral.* (s. f.). Recuperado 14 de agosto de 2025, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000400106&script=sci_arttext
- Armijos, M. F. C. (s. f.). *Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis.*
- Basualdo, V., & Morales, D. (2019). *La tercerización laboral: Orígenes, impacto y claves para su análisis en América Latina.* Siglo XXI Editores.
- Benalcazar, Á. P. (s. f.). *Razones para la restitución de la tercerización dentro del régimen laboral ecuatoriano.*
- Cadena, J. A. E., & Núñez, J. L. B. (2023). Los Derechos Constitucionales de los Trabajadores: La estabilidad laboral en el Ecuador. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(2), 901-926. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n2/254>
- De la Cruz, G. N., & Gordillo Mafla, E. (2024). Tercerización y precarización laboral en el sector público colombiano. *Revista Forum*, 26, 129-155.
- Ermida, Ó. (2010). Responsabilidad Social de la Empresa: Etica, Marketing o Derecho. *Derecho PUCP*, 64, 83.
- Fitter, N. A. (2025). La tercerización y la vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de la empresa ENERLETRIC S.A.C - Huancayo—2021. *Universidad Peruana Los Andes*. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/9486>
- Galindo, L. M. (2022). *Las organizaciones sindicales en el restablecimiento de los derechos laborales en salud: La Clínica Jurídica de Casos.* <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/30486>
- Group, I. I. (2025, junio 12). *Ley Orgánica Reformatoria para erradicar la discriminación por edad en el ámbito laboral.* IFS Group. <https://www.ifs-group.ec/post/ley-orgánica-reformatoria-para-erradicar-la-discriminación-por-edad-en-el-ámbito-laboral>
- Jácome, J. J. N., Rivera, M. G. Á., & Mayorga, F. V. B. (2024). Análisis jurídico de la contratación laboral por horas en el contexto ecuatoriano. *Visionario Digital*, 8(2), 70-83. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v8i2.3018>
- León, M. (2015). Políticas públicas y empleo informal en Ecuador: 2007-2015.

Revista Economía, 67(118 106), 11-35.

- Lloor, E. & Vaque, S. (2022). [Tesis de grado, Universidad Estatal de Santa Elena] *El Inciso Tercero Del Art.229 De La Constitución Del Ecuador Y Su Incidencia En El Principio De Igualdad Ante La Ley, En Los Casos De Las Personas Que Prestan Servicios En El Sector Público, Ante La Aplicación De Regímenes Laborales Diversos, Código De Trabajo Y LOSEP, AÑO 2021*.
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8609>
- Mancheno, D. (s. f.). *Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos establecidos para optar por el título de Abogado*.
- Medina, M. E. (2021). *La inviolabilidad del principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales en procesos de mediación* [bachelorThesis, Quito, Universidad Metropolitana].
<https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/577>
- Mena, B: (2017). *Descripción: La desnaturalización de la Tercerización Laboral y la Vulneración del Derecho al Trabajo en el Distrito de Los Olivos 2017*. (s. f.). Recuperado 14 de agosto de 2025, de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_463213090a179c87d71fb0179a32d0ed
- Molina, C. F. (2018). *Análisis del principio de proporcionalidad y el mandato constituyente* N° 8 [masterThesis].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8667>
- Quiroga, A. (2024). La intermediación laboral como elemento central de la política activa de empleo en el contexto de la movilidad internacional de trabajadores. *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social (REJLSS)*, 8, 169-191
- Restrepo, G., & Adolfo, G. (2015). *Descripción y análisis del impacto de la tercerización laboral en salud en el clima organizacional de la E.S.E. más grande del primer nivel en la ciudad de Santiago de Cali*.
<https://hdl.handle.net/20500.12494/14384>
- Rodríguez, M. J. (2022). La reforma del encadenamiento de contratos laborales: Repercusiones en el mercado de trabajo español. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, 161, 155-182.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Flores Serrano, Kendrew Josue**, con C.C: **#0932439482** autor del trabajo de titulación: **La tercerización laboral en el sector público y su compatibilidad con los principios constitucionales del trabajo**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **28 de agosto de 2025.**



Firmado electrónicamente por:
**KENDREW JOSUE
FLORES SERRANO**

Validar únicamente con FirmaSC

f. _____

Flores Serrano, Kendrew Josue

C.C: 0932439482

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La tercerización laboral en el sector público y su compatibilidad con los principios constitucionales del trabajo.		
AUTOR(ES)	Flores Serrano, Kendrew Josue		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Sánchez Peralta, Eduardo José		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	19
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Laboral, Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Derechos Humanos y Sociales		
PALABRAS CLAVES / KEYWORDS:	Tercerización, Sector Público, Derechos Laborales, Constitución, Estabilidad, Precarización.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La tercerización laboral en el sector público, consiste en contratar trabajadores a través de empresas intermediarias o “fundas” en lugar de un vínculo directo con la administración pública. Aunque la Constitución de la República del Ecuador prohíbe esta práctica en actividades esenciales, según los artículos 327 y 229, su uso persiste en diversas instituciones, afectando principios como el trabajo digno, la estabilidad laboral, la seguridad social y la igualdad. El Código del Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) prohíben la tercerización en funciones permanentes, buscando garantizar condiciones laborales justas. Sin embargo, la debilidad en los mecanismos de supervisión y sanción facilita que esta modalidad se utilice de manera irregular, especialmente ante la escasa jurisprudencia que siente precedentes vinculantes. Este escenario genera desigualdad, pues trabajadores que realizan funciones similares pueden recibir beneficios distintos según su modalidad contractual. Además, precariza el empleo público y puede afectar la calidad y continuidad del servicio que recibe la ciudadanía. Para cerrar este vacío normativo, se propone reformar la LOSEP para establecer un régimen laboral único que unifique derechos y obligaciones de todos los servidores públicos, ajustar los artículos constitucionales que permiten interpretaciones flexibles, crear contratos específicos que garanticen estabilidad y protección, y fortalecer la capacidad de control y sanción del Estado.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-9743876245	E-mail: kendrew.flores@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Caveró Ángela María		
	Teléfono: +593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			